AÑO 1985.—NUMERO 51 LUNES, 29 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.400	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.800	»
Otras entidades y particulares (semestre)	900	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	450	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	35	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	60	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	90	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 6 pesetas por palabra, y los urgentes a 10 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1145

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 9

ESPECTACULOS TAURINOS

Iniciada ya la temporada taurina 1985, este Gobierno Civil quiere recordar a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, empresarios de toros y organizadores de festejos taurinos en general, la necesidad de dar un estricto cumplimiento, por parte de los mismos, a cuantas normas se contienen en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos (Orden de 15 de marzo de 1962) y Orden de 10 de mayo de 1982, por la que se regulan los espectáculos taurinos tradicionales.

De modo especial y ante las numerosas consultas recibidas, se hace necesario puntualizar cuáles son aquellos documentos que deban presentarse en el Gobierno Civil de la provincia con antelación a la celebración de cualquier tipo de espectáculos taurinos; tal documentación deberá, necesariamente, ser la siguiente:

I.—Respecto de aquellos espectáculos taurinos que se contemplan en el artículo 46 del citado Reglamento y de conformidad con lo señalado en el artículo 47 del mismo:

CORRIDAS DE TOROS.
CORRIDAS DE NOVILLOS CON PICADORES.
CORRIDAS DE NOVILLOS SIN PICADORES.
FESTIVALES.
BECERRADAS.
TOREO COMICO.

— Solicitud dirigida a la Excma. señora Gobernadora Civil interesando autorización para el festejo de que se trate, suscrita por la Alcaldía, Empresa o particular organizador.

— Certificado de Arquitecto, Aparejador o Arquitecto Técnico, visado por el Colegio respectivo, en que se haga constar taxativamente que la plaza, cualquiera que sea su categoría, reúne las condiciones de seguridad que determina el artículo 21, con expresión del aforo de la misma.

— Certificación del Director de Salud Pública o Facultativo en quien delegue, según la localidad de que se trate, en la que se haga constar que la enfermería reúne las condiciones necesarias para el fin a que está dedicada y dotada de todos los elementos que se establecen en el Reglamento.

— Certificación del Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, haciendo constar que los corrales y chiqueros, así como las cuadras de caballos, instalaciones relacionadas con el ganado y nave de carnización, reúnen las condiciones higiénico-sanitarias de carácter reglamentario.

— Certificación del Alcalde, Empresa o particular organizador del espectáculo, en la que se haga constar que todos los diestros que han de tomar parte en la lidia son mayores de 16 años.

— Autorización de los padres, tutores o representantes legales de los menores de 18 años.

— Certificación expedida por la Organización Profesional o Sindical a la que pertenezcan los interesados y, en caso de no pertenecer ni estar afiliado a ninguna Entidad Sindical o Profesional, documento firmado por el interesado en que se haga constar expresamente tal extremo.

— Certificado expedido por el dueño de la ganadería, su administrador o representante legal y extraído del libro de la misma, en el que se haga constar fecha de nacimiento, nombre y reseña de todas y cada una de las reses que hayan de lidiarse, incluso los sobreros.

— Declaración jurada del ganadero haciendo constar que las reses no han sido toreadas ni sus defensas mermadas, limitadas o sometidas a manipulaciones fraudulentas.

— Certificación de sanidad de las reses, expedida por el Veterinario titular del municipio a que pertenezcan las dehesas de procedencia de las reses.

— Certificado de compraventa de las reses, debidamente visado por la Asociación o Entidad a que pertenezca el ganadero.

— Copias de los contratos de trabajo de los Espadas y demás profesionales que tomen parte en el espectáculo, debidamente visadas por la competente Oficina de la

Dirección de Trabajo y con el sello y firma de la Empresa u organizador del espectáculo y de la correspondiente Organización Profesional, en su caso.

— Certificación que acredite haber sido satisfechas las obligaciones para con el Régimen de la Seguridad Social.

— En caso de ser el Ayuntamiento la empresa de los festejos, deberá acreditarse, mediante certificación expedida por el Secretario, que el acuerdo para su celebración ha sido adoptado por mayoría de votos de la Corporación municipal y que ésta se halla al corriente del pago de sus obligaciones.

— Si el festejo a celebrar fuera nocturno, se acompañará certificación expedida por la Dirección de Industria, acreditativa de que la plaza cuenta con la debida instalación de alumbrado general y supletorio en debidas condiciones.

II.—Respecto de aquellos espectáculos taurinos que, de manera específica, vienen autorizados por la Orden del Ministerio del Interior de 10 de mayo de 1982:

ENCIERROS TRADICIONALES DE RESES BRAVAS.

SUELTA DE RESES (MACHOS O HEMBRAS DESPUNTADOS O EMBOLADOS), PARA FOMENTO Y RECREO DE LA AFICION.

TOREO DE VAQUILLAS EN PLAZAS PUBLICAS.

a) ENCIERROS TRADICIONALES DE RESES BRAVAS.

— Sucinta memoria, con informe favorable del Ayuntamiento, en que se acredite la tradición popular del encierro.

— Contrato y demás documentación, a que se ha hecho alusión en el apartado I), acreditativos de que se dispone de los asesoramientos y ayuda de un profesional taurino.

— Documento que acredite poder disponer de diez o más colaboradores voluntarios capacitados para impedir accidentes o limitar sus consecuencias, así como para llevar a cabo el rescate o socorro inmediato de las víctimas que puedan causar las reses.

— Documento acreditativo de que ha sido establecido un servicio sanitario idóneo en la plaza para la atención inmediata de las posibles víctimas que puedan causar las reses, incluyendo ambulancia.

— Póliza de seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos que pueden afectar a los espectadores y participantes no profesionales así como de terceros que pudieran resultar perjudicados con ocasión de las anomalías ocurridas en el encierro.

— Documento justificante de haber interesado la presencia, para control del encierro, de Veterinarios, ganaderos, empresarios y toreros.

b) SUELTA DE RESES (MACHOS O HEMBRAS DESPUNTADOS O EMBOLADOS) PARA FOMENTO Y RECREO DE LA AFICION.

Como quiera que este tipo de festejos únicamente puede realizarse después de haberse celebrado previamente otro espectáculo taurino de los previstos en el Reglamento de Espectáculos Taurinos en que se hayan lidiado y dado muerte, como mínimo, a dos machos, deberá solicitarse autorización para tales sueltas junto con la solicitud del permiso del festejo principal, acompañándose las mismas de aquellas medidas y condicionamientos previos, simultáneos y posteriores de que se rodea el festejo principal y, en todo caso, concluida la suelta, las reses, macho o hembra, una vez retiradas del redondel, serán sacrificadas en lugar adecuado en las dependencias de la plaza, quedando expresamente prohibido el darles muerte durante o después de su lidia en el redondel en presencia de público asistente, debiendo presenciar la muerte el Delegado de la autoridad, Veterinario, ganaderos y empresarios o representantes legales y procediendo en la forma prevista en el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

c) TOREO DE VAQUILLAS EN PLAZAS PUBLICAS.

— Solicitud dirigida a la Excma. señora Gobernadora Civil interesando autorización firmada por el Alcalde del Ayuntamiento o particular promotor del festejo.

— Sucinta memoria, favorablemente informada por el Ayuntamiento, en su caso, en la que se acredite la tradición popular del festejo.

— Certificado de Arquitecto, Arquitecto Técnico o Aparejador, visado por el Colegio respectivo, en el que se haga constar expresamente que las instalaciones que se hayan hecho para ser utilizadas con motivo del festejo reúnen las condiciones de seguridad y solidez suficientes.

— Certificado del Director de Salud Pública o Facultativo en quien delegue, en el que se haga constar que la enfermería reúne las condiciones necesarias para el fin a que se destina y está dotada de todos los elementos que establece el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

— Justificante de disponerse de una ambulancia, que una hora antes de comenzar el festejo se situará junto a la enfermería, dotada con todos los medios para ejecutar el traslado de cualquier herido, sea profesional taurino, participante en el mismo o espectador, al Centro Sanitario más próximo que disponga de medios para efectuar cualquier intervención especializada.

— Certificación del Registro de Nacimiento de Reses de Lidia, expedido por la Jefatura Provincial de Protección Animal de la Dirección General de Agricultura, Pesca y Alimentación, correspondiente a cada una de las reses en que constará, en todo caso, que no han sido lidiadas con antelación en otro espectáculo, pudiendo, para las hembras, ser sustituida esta certificación por el informe post-mortem del Veterinario y declaración jurada del ganadero acreditando la edad y el hecho de que no ha sido toreada con anterioridad.

— Cuando el Ayuntamiento sea el promotor del espectáculo, certificación expedida por el Secretario en que se haga constar que el acuerdo para la celebración del festejo ha sido adoptado por mayoría de votos en la Corporación municipal.

— Póliza de seguro colectivo por la cuantía suficiente para cubrir cualquier riesgo o accidente que con motivo del festejo pueda producirse.

— Contrato de un diestro profesional de la categoría de matador de toros o novillos, indistintamente, que actuará como director de lidia, para auxiliar a los que tomen parte en la fiesta.

— Justificante de haber interesado la designación previa de Veterinarios a los fines previstos en el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

En todo caso, al terminar el festejo o, como máximo, al terminar el ciclo de festejos programados para una localidad con motivo de una concreta festividad —siempre que al concluir cada uno de ellos se certifique o informe por el Veterinario de servicio y el Delegado gubernativo que continúan reuniendo condiciones para la lidia y que no se ha aumentado notablemente su peligrosidad— y una vez despejado de público el recinto en que se celebren, las reses que hubieren sido toreadas serán sacrificadas inmediatamente en lugar adecuado, quedan-

do prohibido expresamente darles muerte durante o después de su lidia en presencia del público asistente, debiendo presenciar la muerte el Delegado de la autoridad, Veterinario, ganadero, empresarios o sus representantes legales y procediendo en la forma prevista en el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Igualmente y ante el hecho, que viene apreciándose las últimas temporadas por la Sección de Control de Espectáculos Taurinos de la Comisaría General de Documentación de la Dirección General de Policía, de que un elevado porcentaje de los festejos que se celebran en localidades de la mayoría del territorio nacional dejan de cumplimentar la remisión del acta post-mortem, que preceptúa el artículo 134 del Reglamento Taurino, haciendo imposible conocer las infracciones que por defectos en el peso puedan cometerse, debido a que los Agentes de la autoridad que intervienen en el desarrollo de los festejos desconocen la existencia del impreso-acta y en su lugar y por error suelen remitir un certificado de Veterinaria; por este Gobierno Civil se encarece a V. S. que, en caso de celebrarse algún festejo taurino en esa localidad la presente temporada 1985, se sirva ordenar la cumplimentación del acta post-mortem, confeccionada con arreglo al modelo que se refleja en el anexo a la presente Circular, así como su firma por todas las personas que reglamentariamente han de presenciar los reconocimientos y que se citan en el mismo impreso, justificándose por diligencia en regla la falta de cualquier firma.

Las normas que deben tenerse en cuenta para cumplimentar dichas actas son las siguientes:

— Cuando en el festejo intervengan más de una ganadería, deberá especificarse en el acta a quién corresponde cada una de las reses lidiadas, al objeto de que no haya duda sobre el ganadero que deba ser sancionado por falta o exceso de peso de la res.

— En el apartado de defensas, contenido en el acta, deberá detallarse si alguna de ellas son enviadas a examen a la Escuela Nacional de Sanidad Veterinaria, porque resultasen sospechosas de manipulación a juicio de los Veterinarios, y, en este caso, remitirán una copia del acta a la Subdirección General de Veterinaria de Salud Pública directamente, en sobre aparte, de las cajas donde van las actas, ya que dicho Organismo ha de citar a la ganadería para que envíe un representante al examen.

— En el apartado de peso, deberá hacerse constar, además del peso de las reses que intervinieron en el espectáculo en cuestión, si el mismo ha sido realizado a la canal o al arrastre, tratándose de plazas de 3.ª categoría, que es donde puede existir infracción por falta o exceso de peso.

— Al terminar el festejo, según previene el Reglamento, el Presidente de la corrida adelantará por telegrama al Director de la Seguridad del Estado los pesos, especificando en las plazas de 3.ª categoría si el peso se ha verificado al arrastre o a la canal.

— En las cajas donde se envían las actas, embaladas conforme dispone el artículo 134 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, figurará, con tinta que no se pueda borrar, el nombre de la plaza y localidad, ya que muchas veces, al efectuarse el examen en la Escuela Nacional de Sanidad Veterinaria o en la devolución de las cajas, resulta imposible saber su procedencia, por figurar en una etiqueta de papel que se ha estropeado. El envío de las cajas se hará por los servicios de puerta a puerta de la RENFE o por agencia de transportes, a portes pagados y con destino a la Jefatura Superior de Policía de Madrid.

Finalmente, junto con el estricto cumplimiento de cuanto queda señalado expresamente en la presente Circular, se recuerda también la necesidad de observar todas aquellas normas que se contienen en el Reglamento de Espectáculos Taurinos tendentes a evitar, en todo momento, sufrimientos injustificados a las reses, de un lado, y herir la sensibilidad del público espectador, de otro.

Segovia, 19 de abril de 1985.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

CARA A

A N E X O

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO

Señores asistentes:

Delegado de la Autoridad:

D.

Representante de la Empresa:

D.

Representante del ganadero:

D.

D.

D.

Veterinario de servicio:

D.

D.

Secretario:

D.

A C T A

En

siendo las horas del día

de del año , en su plaza

de toros de

REUNIDAS las personas expresadas al margen, con la asistencia del señor Presidente de la corrida

D.

se ha procedido al reconocimiento «post-mortem» de las reses lidiadas en la ciudad y plaza que se citan, en virtud de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de Espectáculos Taurinos relativos a las defensas, edad y peso, cuyo resultado ha sido el siguiente:

DEFENSAS

EDAD

PESO

GANADERIAS.—Nombres

Hierros

CLASE DE ESPECTACULOS:

DIA Y HORA DEL MISMO:

La presente acta se da por terminada a las horas del día de la fecha.

Y para que conste, se extiende la presente con sus copias, que firman, una vez que la leyeron por sí todos los asistentes, dándose por terminada a la hora que se expresa, entregándose un ejemplar a cada uno de aquéllos y remitiéndose otro a la Comisaría General de Documentación de la Dirección de la Seguridad del Estado, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

El Delegado de la Autoridad, El representante del Ganadero,

El representante de la Empresa, El representante del Ganadero,

El Veterinario de Servicio, El Veterinario de Servicio,

El Secretario,

CARA B

Conforme a lo dispuesto en la circular número 418, de 4 de marzo de 1972, se extienden las diligencias siguientes:

DILIGENCIA para hacer constar que las reses que llegaron a la Plaza el de

De todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

OTRA para hacer constar el orden de actuación de los espadas y si usaron o no el estoque simulado

Diestro
Diestro
Diestro
Diestro
Diestro
Diestro

De todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

OTRA para hacer constar que por el señor Presidente, en uso de las atribuciones que le están conferidas, fueron otorgados los siguientes trofeos:

Diestro
Diestro
Diestro
Diestro
Diestro
Diestro

GANADEROS

De todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

933

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por don Enrique Ortiz López, en representación de la Empresa «ELSAN, S. A.», de Madrid, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 240.000 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de las obras de refuerzo del firme de la carretera de Marugán a Arévalo (tramo Martín Miguel a la C-603).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («B. O. E.» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 12 de febrero de 1985.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

1078

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Teniendo que proceder a la actualización del registro municipal de solares y demás terrenos sujetos al impuesto sobre solares, se requiere a los titulares de los mismos para que en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, presenten declaración ante este Ayuntamiento de cada uno de los que poseen en el término municipal, para lo cual se les facilitará el modelo apropiado en las oficinas municipales. Igualmente, y dentro del plazo, podrá solicitarse la baja por aquellos que hubieren edificado los solares sujetos a imposición.

A los efectos oportunos, se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 3250/1976, están sujetos al pago del impuesto sobre solares:

a) Los terrenos que tengan la calificación urbanística de solares, cuando no estén edificados o sólo existan en ellos construcciones insuficientes, provisionales, paralizadas, ruinosas y derruidas.

b) Los terrenos que estén calificados como urbanos o urbanizables programados o que vayan adquiriendo esta última condición, aunque estén edificados y siempre que no tengan la condición de solar.

Segovia, 11 de abril de 1985.—El Alcalde accidental, Ricardo de Cáceres Cassillas.

1132

CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por el Consejo de Dirección la realización de los trabajos de Renovación Catastral sobre planos de Concentración Parcelaria de los términos de ABADES, VALSECA, LAGUNA RODRIGO y ALDEALENGUA DE SANTA MARIA, se pone en conocimiento del público en general que por el personal facultativo encargado se procederá a realizar los referidos trabajos.

Segovia, 18 de abril de 1985.—El Delegado de Hacienda-Presidente del Consejo de Dirección, Jenaro Albarrán Martín.

1188

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

ANUNCIO DE SUBASTA PUBLICA

Por el prresente se hace saber que, a las once horas del día 8 de mayo de 1985, tendrá lugar en la sede de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Segovia (Plaza de la Reina Doña Juana, número 1), la subasta de los bienes-muebles que fueran embargados en su día y ulteriormente adjudicados a esta Tesorería Territorial, por descubierto en el pago de cuotas a la Seguridad Social.

Dado que estos bienes quedaron desiertos en la subasta pública celebrada el día 15-4-85, los mismos salen a subasta a 1/3 sobre el valor de la tasación.

I

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Lote núm. 1.—Abrigo de visón (salvaje). Postura de salida	205.000 ptas.
Lote núm. 2.—Abrigo de zorro del Canadá. Postura de salida	83.333 »
Lote núm. 3.—Abrigo de marmota (racoon). Postura de salida	75.000 »
Lote núm. 4.—Un bombo limpiador, marca Revita Fuv, V 220, PH 3. Postura de salida	50.000 »

II

CONDICIONES GENERALES QUE REGIRAN LA SUBASTA

1. Los lotes se adjudicarán al mejor postor, por el sistema de pujas a la llama, no admitiéndose posturas inferiores a la de salida.

2. Se realizará únicamente una licitación, adjudicándose los bienes al mejor postor, que deberá abonar en el acto la totalidad del importe en que se le ha adjudicado el lote.

3. Los adjudicatarios deberán acreditar su personalidad mediante la exhibición del documento nacional de identidad o título que acredite su representación, carácter y condición con que interviene. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisará en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio.

4. La entrega de los bienes adjudicados se realizará contra la presentación del justificante de la adjudicación, y una vez depositado el tanto por 100 en concepto de impuesto de lujo sobre el importe de la adjudicación, a que correspondiera el lote adjudicado, en el caso de los abrigos, para su posterior ingreso en la Delegación de Hacienda. En lo que respecta al lote número 4, se hará entrega una vez que acredite haber abonado en la Oficina Liquidadora el impuesto a que haya lugar (o la exención, en su caso).

Los adjudicatarios se entienden que aceptan el bien adjudicado con las cargas y gravámenes que afecten a los mismos.

5. Los lotes serán retirados en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se formalice la adjudicación definitiva; siendo de cuenta exclusiva de los adjudicatarios los gastos que, transcurrido el indicado plazo, puedan devengar por almacenaje; todo ello sin perjuicio de los efectos que legalmente se deriven por no proceder a la retirada de los bienes adjudicados.

6. Para cuanta información deseen obtener los que pretendan concurrir a la subasta, podrán personarse en las dependencias de esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Segovia, de lunes a viernes, de doce a catorce horas.

7. Los gastos del presente anuncio y anteriores en el Boletín Oficial de la provincia, Periódico y Emisora locales serán por cuenta exclusiva de los adjudicatarios.

Segovia, 24 de abril de 1985.—El Secretario provincial, Manuel Conde Mouzo.—V.° B.°: El Tesorero Territorial, Enrique Bujedo Calleja.

1148

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de DON LUIS DE LA HAZA PINEDA DE LAS INFANTAS se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Segovia, de 26 de marzo de 1984, que resolvió reclamación número 275/83, interpuesta contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de El Espinar por el impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos, en expediente 774/82, por adquisición de vivienda sita en la Urbanización Parque Residencial Sierra de Guadarrama; pleito al que ha correspondido el número 1.499 de 1984.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 16 de abril de 1985.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1182

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don Jesús Bartolomé Reino Martínez, Juez de Primera Instancia de Sepúlveda.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 30/1983, promovido por la Compañía Mercantil «Prensoland, S. A.», contra la Compañía Mercantil «Tallo, S. L.», sobre reclamación de cantidad; en las que se ha acordado, por providencia de fecha de hoy, sacar a pública subasta los siguientes bienes muebles:

1.—Dos butacas de skay negro, con patas de acero, mesa baja de formica, color blanco; mesa de 2 × 80, grande, de despacho, con seis cajones; sillón giratorio de skay negro y dos sillones.
Estima su valor en 7.000 pesetas.

2.—Una silla de skay negro, mesa de madera y armario archivador.
Estima su valor en 3.000 pesetas.

3.—Dos camas, dos somieres, dos colchones y armario desmontable.
Estima su valor en 2.000 pesetas.

4.—Mesa de madera; consta de cinco cajones, un archivador metálico pequeño, un sillón giratorio, cuatro sillones de skay negro y perchero de madera.
Estima su valor en 5.000 pesetas.

5.—Mesa metálica con suplemento de dos cajones, un portapapeles metálico, una silla marrón de skay.
Estima su valor en 3.000 pesetas.

6.—Una mesa metálica de cajones, un archivador de tres cajones y un sillón giratorio de skay negro, una mesa con tres cajones (de iguales características que la anterior), dos sillones y dos sillas, una mesa para máquina de escribir, marca INVOLCA, y dos armarios metálicos, uno de ellos tiene la puerta forzada.
Estima su valor en 8.000 pesetas.

7.—Una taquilla de tres cuerpos, metálica.
Estima su valor en 6.000 pesetas.

8.—Una mesa de despacho, en color beige, de tres cajones, con patas metálicas.
Estima su valor en 2.000 pesetas.

9.—Una estantería metálica, una taquilla metálica de tres cuerpos, una placa eléctrica en mal estado.
Estima su valor en 5.000 pesetas.

10.—Un carro con dos ruedas, aros metálicos (unos 300, aproximadamente) de cinco tamaños.
Estima su valor en 500.000 pesetas.

11.—Dos carros con moldes para fabricar tubos de dos tamaños, moldes para fabricar tubos (macho y hembra), dos ejes para la fabricación de tubos, una cinta transportadora de cemento (TG-M5/9681), un transformador y cuadro de mandos marca Telergón, 600 V.; una cubeta AUSA, una mesa de hierro para reparación, chapas de uralita ondulada (unas 40, aproximadamente), un regulador de energía reactiva (Dr. Massing M-539.6) con amperímetro y voltímetro (hay un letrero de Rebollo Montajes Eléctricos), una carretilla metálica para transporte, con volante; una máquina Compacta, con cinta transportadora de 3 metros, instalada en un pilón de agua.
Estima su valor en 1.710.000 pesetas.

12.—Un cuadro eléctrico con mandos, un silo cónico de color azul con motor eléctrico y cinta transportadora.
Estima su valor en 300.000 pesetas.

13.—Un silo de cemento de 40 toneladas, modelo 400A, completo; una tolva de alimentación ST-2, un contenedor de hormigón de 2 metros cúbicos.
Estima su valor en 250.000 pesetas.

14.—Material metálico de desperdicios y chatarra.
Estima su valor en 30.000 pesetas.

Se señala para la primera subasta el día 23 de mayo próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado, sito en la calle José Antonio, número 24, y caso de no haber postor, se señala para la segunda el día 14 de junio próximo, a la misma hora y lugar, y si tampoco hubiera postor, se señala para la tercera el día 5 de julio próximo, a igual hora y lugar, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los bienes muebles salen a subasta en los precios en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su precio, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, que deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este último caso mediante el resguardo correspondiente, el 20 por 100 del tipo de tasación. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al pliego, consignación del 20 por 100, en la forma anteriormente indicada.

3.ª No habiendo postor en la primera subasta, la segunda será con la rebaja del 25 por 100 y con las mismas condiciones que la primera. Si no lo hubiera en la segunda, la tercera será sin sujeción a tipo.

4.ª Para eximinar los bienes podrán informarse en el Juzgado.

Dado en Sepúlveda, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, Jesús Bartolomé Reino Ruiz.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1185

Ayuntamiento de Navas de Oro

Segunda subasta de parcelas

Habiendo quedado desiertas en la primera subasta las parcelas números 4, 5, 6 y 8, se celebrará una segunda el día 8 de mayo, a las trece horas.

Las proposiciones y demás documentación deberán presentarse hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Esta segunda subasta se celebrará bajo las mismas condiciones que la primera.

Para más información, consultar Boletín Oficial de la provincia número 24, de fecha 25 de febrero de 1985, y «Boletín Oficial del Estado» número 74, correspondiente al día 27 de marzo de 1985.

Navas de Oro, a 24 de abril de 1985.—El Alcalde accidental, Manuel Sanz Barbado.

1158

Ayuntamiento de Perosillo

Al día siguiente hábil después de transcurrir veinte días, también hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se celebrará la subasta de las hierbas del «Prado el Hoyal», de esta localidad, con la calificación jurídica de bienes de propios, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con la asistencia del señor Secretario, que dará fe del acto.

1.° Objeto de la subasta: Lo es el aprovechamiento de las hierbas del «Prado el Hoyal», que tiene una superficie de doce hectáreas, con buen rendimiento, al estar segado todos los años.

2.° El tipo de tasación se fija en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, al alza, no siendo válidas las plicas que no cubran esta cantidad.

3.° Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, incluso hasta media hora antes de la celebración de la subasta, que lo será a las trece horas.

4.° La subasta tendrá como fianza provisional el 3 por 100, que se convertirá en definitiva en el 6 por 100 del valor que alcance la misma.

5.° El aprovechamiento será a siega, y la terminación de este aprovechamiento, el día primero de octubre del año actual, y caso de prorrogarse será por solicitud del interesado y acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, pudiendo dar principio al día siguiente de la adjudicación definitiva.

6.° En igualdad de condiciones, será preferido el vecino del pueblo a los forasteros.

7.° El adjudicatario que resulte declara ya conocer el pliego de condiciones económico-administrativas, así como todo el expediente, y serán de su cuenta cuantos gastos lleve consigo el mismo, sin ninguna excepción, siempre que se deriven del citado expediente.

8.° De quedar desierta esta subasta primera se celebrará la segunda, a los diez días hábiles, en las mismas condiciones.

9.° No se podrá empezar el aprovechamiento sin haber efectuado el pago del mismo o, en otro caso, presentando aval bancario que lo garantice.

10. El modelo de proposición es el corriente en esta clase de subastas, y deberán acompañar carné de identidad o fotocopia del mismo, carta de pago de la fianza provisional y declaración jurada de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación, así como el reintegro de 25 pesetas y 10 de la MUNPAL.

Perosillo, 22 de abril de 1985.—El Alcalde, Francisco Domingo Aceves.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1062

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTOS

Don Jesús de la Calle López, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una nave destinada a explotación porcina, a emplazar en el paraje denominado «El Tomillar».

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, 9 de abril de 1985.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

1152

DON AGUSTIN SASTRE COCERO, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una nave destinada a explotación de ganado ovino, a emplazar en Camino Carrascobales, de CAMPO DE CUELLAR.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, 17 de abril de 1985.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

1177

CEREZO DE ABAJO

Aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Cerezo de Abajo el Padrón Municipal de Vehículos de 1985, se expone al público por un plazo de quince días, al objeto de poder presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

Cerezo de Abajo, a 19 de abril de 1985.—El Alcalde, Rafael Sanz Muñoz.

1115

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

Don Juan Boíllos García, Recaudador de la Zona de Segovia-Capital.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado contra el deudor que más adelante se indica, por débitos a la Hacienda Pública del concepto de Tráfico de Empresas, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1985, la siguiente:

«Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 21 de febrero de 1985, la enajenación, en pública subasta, de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 5 de abril de 1984, como de la propiedad de la deudora TOSAM, S. L., procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 24 de mayo de 1985, a las once horas, en el Juzgado de Distrito de Segovia, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y anúnciese por edicto, que se publicará en la Casa Consistorial de Segovia, en esta Oficina Recaudatoria y en el Boletín Oficial de la provincia, y remítase un ejemplar del mismo a Tesorería de Hacienda».

SUBASTA NUMERO 1

Deudor: TOSAM, S. L.

Débitos: 6.277.339 pesetas.

Finca número 1.—Rústica en término municipal de Zamarramala, hoy de Segovia, al sitio de Valdesotillo, en carretera nueva de Segovia a Arévalo, C-605, kilómetro 5,200; mide una extensión superficial, según medición efectuada, de 3 hectáreas, 86 áreas y 45 centiáreas, y según el Registro, por la suma de las que la forman, de 3 hectáreas, 48 áreas y 86 centímetros cuadrados. Linda: Norte, en línea de 131,86 metros, con la carretera expresada, y en línea de 71,17 metros, con finca de los señores Velázquez; Sur, en línea irregular de 188,41 metros, con fincas de los herederos de Mariano Sanz y Lucía Arcones; Este, en línea quebrada de 251,19 metros, con fincas de los señores Velázquez, Mariano Mateo y Julián Leonor, y al Oeste, en línea quebrada de 223,74 metros, con fincas de Mariano González y Lucía Arcones. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 3.050, libro 41, folio 167, inscripción 1.ª, finca número 3.337.

Finca número 2.—Rústica en término municipal de Segovia, en su barrio de Zamarramala, al sitio de Valdesotillo y La Mesa; de superficie 30 áreas y 7 centiáreas; que linda: Norte, finca de Tosam, S. L.; Sur, Claudio de la Fuente; Este, finca de Tosam, S. L., y Oeste, resto de la finca de donde procede. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 3.139, libro 42, folio 18, finca número 3.345.

Sobre las fincas antes descritas se han construido las siguientes edificaciones:

Una nave de 140 × 20 m.	2.800 m/2.
Una nave de 60 × 16 m.	960 m/2.
Una nave de 20 × 20 m.	400 m/2.
Una nave de 30 × 20 m.	600 m/2.
Una nave, taller mecánico de 20 × 7,5 m.	150 m/2.
Una nave en L, de 15 × 7,5 m.	112,50 m/2.
Total superficie en naves	5.022,50 m/2.
Edificio de dos plantas, compuesto de oficinas, comedor, aseo y vestuario de obreros y casa de guarda, con superficie total construida de	421 m/2.

En el Registro de la Propiedad están inscritos los terrenos; las edificaciones, no.

El tipo de subasta, en primera licitación, es de pesetas 50.987.102, y en segunda licitación el tipo de subasta es de 38.240.327 pesetas.

En cumplimiento de la providencia antes transcrita, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.° Existen anotadas en el Registro de la Propiedad, con anterioridad al expediente, cargas por valor de 8.538.598 pesetas.

2.° Para poder optar a la subasta y por espacio de una hora, se recibirán los depósitos del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Acabado dicho plazo, se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo de la primera licitación.

3.° Si no se hubiesen presentado depósitos para la primera licitación, se abrirá un nuevo plazo de media hora en el que el tipo será el 75 por 100 del que sirvió de base en la primera licitación, para que los interesados que lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo de esta segunda licitación.

4.° Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se prevendrá de que si no completa el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes perderá el importe de su depósito, quedando, además, obligado a resarcir a la Administración de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

5.° Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hiciere efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

6.° Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria, calle José Zorrilla, número 4, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.° Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

8.° Serán por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que se originen del otorgamiento de la escritura.

9.° A los deudores desconocidos y en rebeldía, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Segovia, 16 de abril de 1985.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8